



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ORDENANZA REGIONAL N° 009-2018-GRLL/CR

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF VIGENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, CON LA INCLUSIÓN DEL ANEXO N° 1.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 3 de abril del año 2018, el dictamen sobre el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a *Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - vigente del Gobierno Regional de La Libertad, con la inclusión del Anexo N° 1*; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competentes entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, el numeral 1 inciso c) del artículo 10º de la Ley Orgánica antes acotada, prescribe que es competencia exclusiva del Gobierno Regional, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 38º de la acotada Ley, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)";

Que, la Ley N° 27658, ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM que aprueba su Reglamento, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de las Entidades de la Administración Pública", señalando que el Reglamento, de Organización y Funciones de los Gobiernos Regionales se aprobará mediante Ordenanza Regional y para optimizar o simplificar los procesos de la entidad regional con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, entre otros;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de Setiembre del 2011, se aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, y se deja sin efecto legal a las normas regionales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de Diciembre del 2012, aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, y se deja sin efecto legal a las normas regionales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2013-GR-LL/CR, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23 de Octubre del 2013, aprueba la creación del Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos-PECASULL, y dispone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, promulgado el 02 de Abril del 2014, aprueba, entre otros, la modificación en parte del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de la Libertad, aprobado con las normas regionales precedentes, dejando subsistentes sus demás disposiciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2016-GRLL/CR, promulgado el 14 de abril del 2016, aprueba la modificación del Art. 93° y Art. 94° inc. a) y q), y añadir entre otros, la modificación en parte del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, aprobado con las normas regionales precedentes, dejando subsistentes sus demás disposiciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2017-GR-LL/CR, promulgado el 25 de Julio del 2017, aprueba la modificación en parte del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Estructural del Gobierno Regional La Libertad, incluyendo como Organismo Público Descentralizado a la AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL, dejando subsistente las demás disposiciones contenidas en las normas regionales antes señaladas;

Que, dentro del marco legal expuesto, y como resultado del análisis técnico normativo efectuado al Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad vigente, es necesario modificarlo incluyendo disposiciones que describan y regulen la organización y funciones del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Norte "Dr. Luis Pinillos Ganoza"- IREN Norte, debido a su crecimiento institucional derivado por los servicios oncológicos especializados y sub especializados que brinda, y la gran demanda de pacientes que tienen en la jurisdicción regional, modificación que debe insertarse en un Anexo al documento principal, dejando subsistente legalmente las demás disposiciones que no se opongan a la presente;

Con los Informes, Técnico N° 1- 2018-GRLL-GRPAT/SGDMI-OLN, y legal correspondiente.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, y en el uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **APROBO POR UNANIMIDAD**:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad vigente, con la inclusión del ANEXO N° 1: Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE "Dr. Luis Pinillos Ganoza"- IREN Norte, dejando subsistente o vigente legalmente, las disposiciones regionales que no se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EI ANEXO N° 1: Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE "Dr. Luis Pinillos Ganoza"- IREN Norte, aprobado en el artículo precedente, consta de Cinco (5) Títulos, 3 (Tres) Capítulos, 87 (Ochentisiete) Artículos, y 5 (Cinco) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, que con 66 (Sesentiseis) folios, forma parte de la presente norma regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SUBSISTENTE o vigente las demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR y modificatorias que no se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Salud; Dirección General y Oficina de Planeamiento Estratégico del IREN Norte, la correcta implementación y consiguiente aplicación y cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.



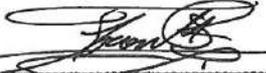


GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los Tres días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
Presidente

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a **23 ABR. 2018**



REGION "LA LIBERTAD"


LUIS A. VALDEZ PARÍAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 04379004
Reg. Exp.: 03644021



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

**INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL
NORTE” DR. LUIS PINILLOS GANOZA”– IREN NORTE**

REGLAMENTO: GRS-GRS-IREN-ROF02
Versión2



Tipo de Documento: REGLAMENTO

Código: GRS-IREN-REG01

Versión: 2

Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte

Fecha de Vigencia:

Página:2 de 66



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE” DR. LUIS PINILLOS GANOZA”– IREN NORTE .

Revisado por: Cecilia Mariana Rodríguez Villarreal Cargo: Jefe de Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto Fecha:	Firma: REGION “LA LIBERTAD” Gerencia Regional de Salud
Revisado por: Marco Antonio Gálvez Villanueva Cargo: Director Ejecutivo Fecha:	Firma: REGION “LA LIBERTAD” Gerencia Regional de Salud Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN NORTE Dr. Marco Antonio Gálvez Villanueva DIRECTOR EJECUTIVO
Revisado por: Eduardo Omar Araujo Sánchez. Cargo: Gerente Regional de Salud Fecha:	Firma: REGION “LA LIBERTAD” Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN NORTE GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Revisado por: Gino Alberto Paredes Álvarez Cargo: Sub Gerente de Desarrollo y Modernización Institucional Fecha:	Firma: Dr. Eduardo Omar Araujo Sánchez REGION “LA LIBERTAD” Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional
Aprobado por: Jesús Erick Fort Roeder Cargo: Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial Fecha:	Firma: REGION “LA LIBERTAD” GERENCIA SUB GERENTE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Aprobado por: Nelson Lozano Chávez Cargo: Gerente Regional de Asesoría Jurídica Fecha:	Firma: REGION “LA LIBERTAD” Abog. NELSON LOZANO CHÁVEZ GERENTE REGIONAL
Aprobado por: Jesús Alberto Torres Saravia Cargo: Gerente General Regional Fecha:	Firma: Abog. Jesús Alberto Torres Saravia GERENTE GENERAL REGIONAL
Aprobado por: Luis Alberto Valdez Farías Cargo: Gobernador Regional Fecha:	Firma: REGION “LA LIBERTAD”

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL



Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
	Página: 3 de 66

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Texto Modificado	Versión	Fecha	Responsable
1	Elaboración inicial del documento	02		Oficina de Planeamiento Estratégico

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 4 de 66

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	06
CAPITULO I: DE LA NATURALEZA JURIDICA, JURIDICCION , FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL	06
TÍTULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	08
CAPITULO I : DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.....	08
CAPÍTULO II: DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES.....	09
SUB CAPITULO I.....	09
1. DEL ORGANO DE DIRECCIÓN	09
1.1 DIRECCION GENERAL.....	09
2. DEL ÓRGANO DE CONTROL	11
2.1 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.....	11
3. DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO.....	12
3.1 OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.....	13
3.2 UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA , ESTADÍSTICA E INFORMATICA.....	14
4. ORGANOS DE APOYO.....	15
4.1 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.....	17
4.1.1 UNIDAD DE LOGÍSTICA.....	18
4.1.2 UNIDAD DE ECONOMÍA.....	19
4.1.3 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.....	20
4.2 OFICINA DE INGENIERÍA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	22
5. DE LOS ORGANOS DE LINEA.....	23
5.1 DIRECCIÓN DE CONTROL DEL CÁNCER	22
5.1.1. DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCION Y CONTROL DEL CÁNCER.....	24
5.2 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	26
5.2.1. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN.....	27
5.2.2. DEPARTAMENTO DE DOCENCIA	28
5.3. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	30
5.3.1 DEPARTAMENTO ONCOLOGÍA MÉDICA	31
5.3.2. DEPARTAMENTO ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA	33
6.3.3. DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS.....	34
5.3.4 DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRÍTICA.....	35
5.4 DIRECCIÓN DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA.....	37
5.4.1 DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN CABEZA Y CUELLO	38



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 5 de 66

5.4.2 DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN MAMAS Y TEJIDOS BLANDOS.....	39
5.4.3 DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN TÓRAX	41
5.4.4 DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO	42
5.4.5 DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN ABDOMEN	43
5.4.6. DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA UROLÓGICA	44
5.4.7 DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA GINECOLÓGICA.....	46
5.4.8 DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS.....	47
5.4.9 DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA.....	48
5.5 DIRECCIÓN DE RADIOTERAPIA.....	49
5.5.1 DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA	50
5.5.2 DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR	51
5.6 DIRECCION DE ATENCION AL PACIENTE, APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO.....	54
5.6.1 DEPARTAMENTO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE.....	56
5.6.2 DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA.....	57
5.6.3 DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA.....	57
5.6.4 DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES.....	58
5.6.5 DEPARTAMENTO DE ATENCION AL PACIENTE.....	59
5.6.6 DEPARTAMENTO DE FARMACIA.....	61
5.7. DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA.....	62
TÍTULO TERCERO: DE LAS RELACIONES INTER INSTITUCIONALES.....	62
TÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ECONÓMICO.....	62
TÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.....	63
ANEXO: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL.....	65
Terminología Básica.....	66



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 6 de 66

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I DE LA NATURALEZA JURIDICA, JURISDICCION Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 1°.- NATURALEZA JURIDICA

El Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Norte Dr. “Luis Pinillos Ganoza”, en adelante el IREN Norte, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud la Libertad, con categoría de Establecimiento de salud nivel III-2; y actúa como unidad ejecutora,

ARTÍCULO 2°.- JURISDICCIÓN

IREN Norte fue creado por Ordenanza Regional N° 021-2006-CR/RLL y ejerce su competencia básicamente en la Macro Región Nor Oriente del País, que abarca los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Amazonas, Cajamarca y San Martín.

ARTÍCULO 3°.- FUNCIONES GENERALES

El IREN Norte tiene las siguientes funciones generales:

- a) Promover la equidad y acceso de toda la población de la Macro Región Nor Oriental a la atención integral oncológica en coordinación con las entidades públicas y privadas que dirijan y/o presten servicios de salud relacionados con la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del cáncer.
- b) Brindar atención oncológica a su población usuaria, mediante el diagnóstico y tratamiento, promoción, prevención y control de enfermedades neoplásicas, en coordinación con la Gerencia Regional de Salud y organismos especializados.
- c) Organizar, conducir y evaluar los programas de promoción de la salud dirigidos a generar estilos de vida saludables en la población de la jurisdicción, y acceso a los servicios oncológicos, en acción coordinada con las entidades educativas públicas y privadas, y otras organizaciones vinculadas a la promoción de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del cáncer en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Brindar atención médica especializada y quirúrgica a pacientes con neoplasias en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer.
- e) Promover, orientar y desarrollar actividades de investigación y docencia en el marco de los convenios correspondientes, orientados a mejorar el conocimiento al servicio de la atención de diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación en salud.
- f) Brindar atención especializada en la radioterapia oncológica y medicina nuclear, buscándola innovación, actualización los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías de su especialidad para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas en el ámbito



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 7 de 66

de su competencia.

- g) Proteger, promover, prevenir y procurar la atención integral del paciente oncológico, en el marco de equilibrio financiero y rentabilidad social en su jurisdicción, como realizar procedimientos especializados de apoyo al diagnóstico y tratamiento.
- h) Brindar el apoyo técnico especializado de cuidados de enfermería para la atención integral, oportuna y permanente en el proceso de: promoción de la salud, prevención, protección, recuperación, rehabilitación de la salud y cuidados paliativos de los pacientes en la atención ambulatoria, hospitalización e intervenciones quirúrgicas, de acuerdo al diagnóstico y tratamiento médico prescrito y con proyección a la comunidad.
- i) Otras según normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL

- Ley N°26842, Ley General de Salud y modificatoria.
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N°28343, Ley que declara de interés y necesidad pública la descentralización de los servicios médicos oncológicos.
- Decreto Supremo N°043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- R.M. N° 027-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Organización de los Institutos Especializados”.
- Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, Aprueba la Norma Técnica N°018-MINSA/DGSP.V01 Norma Técnica del Sistema de referencia y contrarreferencia de los establecimientos del Ministerio de Salud
- Resolución de Contraloría General N°163-2015-CG, Aprueba la Directiva N°007-2015-CG/PROCAL.
- Ordenanza Regional N° 021-2006-CR/RLL, con la que se Crea El Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Norte Dr. “Luis Pinillos Ganoza”- IREN Norte.
- Resolución Gerencial Regional N° N°0583-2009-GRLL-GGR/GS, se otorga la re categorización con categoría III-2.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 8 de 66

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.

CAPITULO I ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 5°.-El IREN Norte tiene la siguiente estructura orgánica:

01 ORGANOS DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección General.

03 ORGANOS DE CONTROL

03.1 Órgano de Control Institucional

04 ORGANOS DE ASESORAMIENTO

04.1 Oficina de Planeamiento Estratégico

04.2 Unidad de Epidemiología, Estadística e Informática

05 ORGANOS DE APOYO

05.1 Oficina de Administración

05.1.1 Unidad de Logística

05.1.2 Unidad de Economía

05.1.3 Unidad de Recursos Humanos

05.2 Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales

06 ORGANOS DE LINEA

06.1 Dirección de Control del Cáncer

06.1.1 Departamento de Promoción de la Salud, Prevención y Control del Cáncer.

06.2 Dirección de Investigación y Docencia

06.2.1 Departamento de Investigación

06.2.2 Departamento de Docencia

06.3 Dirección de Atención Médica Especializada

06.3.1 Departamento de Oncología Médica

06.3.2 Departamento de Oncología Pediátrica

06.3.3 Departamento de Especialidades Médicas

06.3.4 Departamento de Medicina Crítica

06.4 Dirección de Cirugía Especializada

06.4.1 Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello

06.4.2 Departamento de Cirugía en mama y tejidos blandos

06.4.3 Departamento de Cirugía en Tórax

06.4.4 Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico

06.4.5 Departamento de Cirugía en Abdomen



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 9 de 66

- 06.4.6 Departamento de Cirugía Urológica
- 06.4.7 Departamento de Cirugía Ginecológica
- 06.4.8 Departamento de Especialidades Quirúrgicas
- 06.4.9 Departamento de Neurocirugía
- 06.5 Dirección de Radioterapia
 - 06.5.1 Departamento de Radioterapia
 - 06.5.2 Departamento de Medicina Nuclear
- 06.6 Dirección de Atención al Paciente, Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
 - 06.6.1 Departamento de Hemoterapia y Banco de Sangre.
 - 06.6.2 Departamento de Patología Clínica.
 - 06.6.3 Departamento de Anatomía Patológica.
 - 06.6.4 Departamento de Diagnóstico por Imágenes.
 - 06.6.5 Departamento de Atención al Paciente.
 - 06.6.6 Departamento de Farmacia.
- 06.7 Departamento de Enfermería.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES

I. SUB CAPITULO

1. DEL ORGANO DE DIRECCIÓN

1.1. DE LA DIRECCION GENERAL.

ARTÍCULO 6°.-La Dirección General es el órgano encargado de la conducción general de la organización y de las actividades de atención altamente especializada, investigación y docencia del IREN Norte.

Jerárquicamente depende de la Gerencia Regional de Salud. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 7°.-La Dirección General tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Gerencia Regional de Salud, las políticas, normas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, docencia, atención especializada y desarrollo de servicios de salud en el campo de oncología.
- b) Conducir el funcionamiento IREN Norte, en el marco de la política y normas del Ministerio de Salud o Gerencia Regional de Salud, según corresponda.
- c) Cumplir y hacer cumplir la misión asignada y establecer la visión y estrategias institucionales en el marco del Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Prevención y Control del Cáncer.
- d) Gestionar los recursos financieros, tecnológicos y humanos, para el logro de objetivos





Tipo de Documento: REGLAMENTO

Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte

Código: GRS-IREN-REG01
Versión: 2
Fecha de Vigencia:
Página: 10 de 66

institucionales.

- e) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, y el apoyo a los planes del IREN Norte, en el marco de las facultades otorgadas por la Gerencia Regional de Salud.
- f) Suscribir convenios y contratos de acuerdo a la normatividad vigente y competencias, con entidades públicas y privadas, relacionadas a la promoción, prevención, atención recuperativa y rehabilitación en el campo oncológico.
- g) Promover la equidad y acceso de toda la población de la jurisdicción, a la atención integral oncológica en coordinación con las entidades públicas y privadas que dirijan y/o presten servicios de salud relacionados con la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del cáncer.
- h) Gestionar los proyectos y convenios de investigación y las propuestas de normas o su actualización, para su aprobación por los niveles jerárquicos correspondientes.
- i) Disponer la implementación de la mejora continua de procesos organizacionales en el IREN Norte, enfocado en el beneficio de los usuarios.
- j) Monitorear los servicios oncológicos y administrativos en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del IREN.
- k) Asesorar, y absolver en los procedimientos administrativos de asuntos legales. Asimismo elaborar proyecto de asuntos Regionales, Contratos, Convenios y otros de interés institucional.
- l) Actuar por delegación de la Procuraduría Pública en los procesos judiciales de interés institucional. Asimismo en asuntos de carácter legal por Disposición Superior.
- m) Registrar, clasificar, ordenar y archivar la documentación emitida y / o recibida por el IREN NORTE.
- n) Distribuir los documentos que salen del despacho de la Dirección General y los recepcionados por el IREN Norte.
- o) Proponer, programar, organizar, coordinar y dirigir las actividades protocolares y oficiales, aprobadas por el Director General y dar cobertura comunicacional, en sus diversos formatos, a los mismos y a las actividades asistenciales intra y extramurales.
- p) Proporcionar información institucional, especializada, preventiva y de promoción de la salud, periódica y permanentemente, a los medios de comunicación masiva, nacional y extranjero, así como respecto a los servicios que proporciona el IREN Norte en coordinación con los departamentos especializados del IREN Norte.
- q) Monitorear y evaluar los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del IREN Norte.
Implementar, formular y proponer las metodologías e instrumentos de calidad y mejora continua en los servicios asistenciales y administrativos.
Otras que le asigne la Gerencia Regional de Salud.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 11 de 66

2. DEL ÓRGANO DE CONTROL

2.1. DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 8°.-El Órgano de Control Institucional es el órgano encargado de lograr el control gubernamental en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Norte Dr. “Luis Pinillos Ganoza”, REN -Norte.

Mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 9°.-El Órgano de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y además normas emitidas por la Contraloría General de la República.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la República.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la República para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten a las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de los servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Versión: 2
		Fecha de Vigencia:
		Página: 12 de 66

- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de denuncias o de la Contraloría general de la republica sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la Republica.
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El jefe de la OCI debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargados y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República.
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página:13 de 66

- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República.
- v) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

3. DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

3.1. OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.

ARTÍCULO 10°.-La Oficina de Planeamiento Estratégico es el órgano encargado de conducir y ejecutar las actividades del proceso de planificación, de presupuesto, organización y racionalización, proyectos de inversión y Cooperación Externa.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 11°.-La Oficina de Planeamiento Estratégico tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar y proponer a la Dirección General lineamientos de políticas institucionales, visión, misión y objetivos estratégicos institucionales dentro del ámbito de su competencia.
- b) Conducir los procesos de planeamiento, presupuesto, racionalización, inversión y cooperación externa del IREN Norte, según la normatividad vigente.
- c) Formular, difundir, efectuar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI) y Presupuesto Institucional, en coordinación con las unidades orgánicas del IREN NORTE, según la normatividad vigente.
- d) Formular y actualizar los documentos de gestión institucional; Manual de Organización y Funciones (MOF), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE), Manual de Procesos (MP) considerando las metodologías que establezca el ente rector de cada proceso para su aprobación respectiva.
- e) Conducir, coordinar y asesorar en el proceso presupuestario, en sus fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación, así como gestionar el financiamiento para el logro de los objetivos y metas programadas.
- f) Promover la gestión por resultados y definir los indicadores de gestión que el IREN NORTE requiere, para realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos y metas, en coordinación con las unidades orgánicas del IREN NORTE.
- g) Conducir, ejecutar, y evaluar las actividades los procesos de planeamiento, presupuesto, racionalización, inversión y cooperación externa del IREN NORTE, en concordancia con la normatividad vigente.
- h) Priorizar necesidades para proponer el desarrollo de proyectos y sus fuentes de financiamiento, para ser incluidos en el plan multianual de inversiones de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en concordancia con la política sectorial y prioridades institucionales.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página:14 de 66

- i) Efectuar la metodología para determinar el costeo de la cartera de servicios de los diferentes servicios asistenciales para su posterior aprobación por la Dirección General.
- j) Implementar tarifas según metodología de costos, de acuerdo a los lineamientos de política tarifaria en el sector de Salud.
- k) Participar y proponer el diseño, rediseño y mejora continua de los procesos y procedimientos institucionales, en coordinación con las unidades orgánicas del IREN NORTE.
- l) Asesorar técnicamente a la Dirección General, en la suscripción de convenios de cooperación técnica y/o financiera nacional e internacional, dentro del ámbito de su competencia.
- m) Coordinar y conciliar el cierre presupuestal anual ante el pliego del Gobierno Regional La Libertad y las instancias correspondientes.
- n) Consolidar los costos de los servicios no exclusivos en el TUSNE (Texto Único de Servicios no exclusivos)
- o) Efectuar la evaluación de los resultados e impacto de la cooperación técnica y financiera internacional, suscritos por el IREN NORTE.
- p) Identificar, apoyar en la formulación y hacer el seguimiento a la aprobación, financiamiento y ejecución de proyectos y programas de inversión pública.
- q) Consolidar y evaluar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión en el IREN Norte.
- r) Desarrollar acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- s) Otras que le asigne la Dirección General.

3.2 UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

ARTÍCULO 12°.-La Unidad de Epidemiología, Estadística e Informática es la unidad orgánica encargada de brindar información estratégica y conducir la vigilancia epidemiológica, Análisis de Situación de Salud e Investigación Epidemiológica aplicada, como parte de la prevención y control de riesgos y enfermedades, en especial de las enfermedades neoplásicas; es responsable de coordinar la organización en el IREN Norte frente a epidemias, emergencias y desastres.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 13°.- La Unidad de Epidemiología y Estadística tiene las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública e implementar y actualizar una Sala de Situación de Control del Cáncer, evaluando



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 15 de 66

permanentemente la situación epidemiológica, mediante el monitoreo de indicadores de la oferta y demanda relacionadas al cáncer.

- b) Elaborar, monitorear y analizar los indicadores sanitarios hospitalarios y epidemiológicos, requeridos para la toma de decisiones.
 - c) Proponer las normas, organizar, elaborar, conducir, mantener y difundir un Registro de Cáncer de base poblacional del ámbito de influencia.
 - d) Participar en la elaboración del Análisis de Situación de Salud del Cáncer a nivel regional.
 - e) Promover, elaborar y ejecutar estudios de investigación en epidemiología en cáncer, incluyéndose estudios de factores determinantes y oferta y demanda, entre otros.
 - f) Establecer y mantener el sistema de vigilancia de las enfermedades sujetas de notificación, así como la vigilancia intrahospitalaria.
 - g) Asesorar, implementar y coordinar las actividades de Bioseguridad, Salud Ocupacional y Saneamiento Ambiental
 - h) Planificar, organizar, entrenar y capacitar para la prevención y control de emergencias y desastres.
 - i) Programar y ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
 - j) Coordinar y supervisar la ejecución, evaluación y mejoramiento permanente de la información e indicadores que ejecuta el IREN Norte y los Servicios de Salud oncológicos en el ámbito de su influencia.
 - k) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
 - l) Participar y Elaborar el Registro Hospitalario.
 - m) Participar en la elaboración del Registro Poblacional.
 - n) Elaborar, proponer y mantener actualizado el Plan Estratégico de Sistemas de Información y Tecnología de Información del IREN Norte.
 - o) Proveer la información necesaria para el análisis de situación de salud en el ámbito de su competencia.
 - p) Identificar y proponer nuevas oportunidades para la aplicación de tecnologías de Información.
 - q) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información en coordinación con las unidades usuarias.
- Establecer la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito institucional.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página:16 de 66

- s) Desarrollar la automatización intensiva de los flujos de información de los procesos organizacionales del Sector Salud en el ámbito del IREN Norte, soportado por los sistemas integrados de información que se establezcan.
- t) Implementar y mantener la interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las del nivel regional y nacional pertinentes.
- u) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- v) Implementar, organizar, desarrollar y mantener operativos los sistemas de información mecanizados e integrados para la automatización e interrelación de los flujos y procesamiento de información de los procesos y procedimientos institucionales, el soporte de hardware, software, redes físicas y telemáticas, la administración de bases de datos integrados y el soporte informático y telemático en general al IREN Norte.
- w) Disponer que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de las aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- x) Coordinar y supervisar la ejecución, evaluación y mejoramiento permanente de los Procesos de Información para la Salud y Desarrollo Informático, en el IREN Norte.
- y) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
- z) Planificar, organizar, conducir y mantener la seguridad de la información del IREN Norte que fluye o se encuentra archivada en medios informáticos, mantener copias de respaldo de Información, establecer normas y medidas físicas de protección del hardware y software institucional y capacitar a los responsables de seguridad de las unidades orgánicas entre otras medidas dispuestas en las normas vigentes sobre el particular que le compete cumplir y hacer cumplir.
 - aa) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
 - bb) Promover la transparencia de los actos de la institución y el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. A excepción de información expresamente clasificada como secreta, en concordancia con el artículo 163° de la Constitución Política del Perú.
- cc) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- dd) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información en coordinación con las unidades usuarias.
- ee) Proveer de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito institucional.
- ff) Otras que le asigne la Dirección General.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página:17 de 66

4. ÓRGANOS DE APOYO

4.1 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 14°.-La Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de conducir, orientar y monitorear de manera óptima los recursos humanos, materiales, económicos, y patrimoniales en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas para el logro de sus objetivos.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 15°.- La Oficina de Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección General los lineamientos de Política Institucional en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- b) Proponer las normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros al IREN Norte, en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos y procesos de Planeamiento, Financiamiento, Presupuesto, Logística integrada, Desarrollo de Recursos Humanos.
- c) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal del IREN Norte, según los planes y programas aprobados y la normatividad vigente.
- d) Ejecutar, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, el presupuesto asignado al IREN Norte según las prioridades establecidas y en concordancia con la normatividad correspondiente.
- e) Supervisar la implementación de acciones de eco-eficiencia en la utilización de los recursos financieros.
- f) Conducir y coordinar y supervisar la ejecución de los procesos técnicos de tesorería, contabilidad, recursos humanos y logística.
- g) Brindar información que sustente el costo de los documentos técnicos normativos, de acuerdo a la normatividad vigente por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- h) Coordinar con el responsable de acceso a la información pública la preparación y entrega de la información de su competencia.
- i) Otras que le asigne la Dirección General.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Versión: 2
		Fecha de Vigencia:
		Página: 18 de 66

4.1.1 UNIDAD DE LOGÍSTICA

ARTÍCULO 16°.- La Unidad de Logística es la unidad orgánica encargada de conducir, ejecutar Y controlar los procesos técnicos relacionados con la programación, adquisición, almacenamiento, distribución y control de los bienes y servicios del IREN.

Jerárquicamente depende de la Oficina de Administración. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 17°.- La Unidad de Logística tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer y conducir la formulación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, la previsión de necesidades, supervisar su ejecución, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.
 - b) Planificar, supervisar y controlar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios u obras, de acuerdo con la normatividad legal y administrativa vigente.
 - c) Mantener el control de stock de los bienes necesarios para la operatividad de los ambientes asistenciales y administrativos y coordinar la implementación y mantenimiento del sistema de información para la gestión de stock con acceso a los usuarios y cumplir el principio de unidad de almacén.
 - d) Desarrollar las actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados.
 - e) Establecer el control patrimonial de los bienes muebles e inmuebles.
 - f) Abastecer con bienes y equipos, contratación de servicios y de ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios, en concordancia con la normatividad técnica y legal vigente.
 - g) Elaborar y Controlar los inventarios físicos y mobiliarios; así como coordinar el saneamiento o regularización legal, técnica y administrativa de los bienes.
 - h) Programar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones en coordinación con la oficina de ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales y las unidades orgánicas del IREN Norte.
 - i) Elaborar los contratos de bienes y/o servicios según la Ley de Contrataciones vigente
 - j) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras y sus correspondientes garantías.
 - k) Registrar y proporcionar oportunamente la información y documentación sustentatoria de las adquisiciones para la ejecución presupuestal y el pago correspondiente a los proveedores.
- Brindar asistencia técnica en la programación y formulación del requerimiento de bienes y servicios.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 19 de 66

- m) Apoyar en los procesos de selección que lleven a cabo los comités especiales y permanentes y las demás acciones administrativas que sean necesarias para materializar la adquisición de bienes y servicios requeridos, en coordinación con las unidades orgánicas usuarias.
- n) Otras que le asigne la Oficina de Administración.

4.1.2 UNIDAD DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 18°.- La Unidad de Economía es la unidad orgánica encargada de dirigir, y controlar los recursos económicos y financieros necesarios con un alto grado de iniciativa y criterio propio basados en la normatividad contable y pública.

Jerárquicamente depende de la Oficina de Administración. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 19°.- La Unidad de Economía tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, consolidar y ejecutar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas, en coordinación con la Oficina de Administración y Dirección General.
 - b) Administrar los ingresos y egresos provenientes de la prestación de servicios oncológicos y de las obligaciones que contraen, en coordinación con la Oficina de Administración.
 - c) Ejecutar, supervisar y evaluar el presupuesto asignado al IREN en función de las prioridades establecidas y los calendarios aprobados, en coordinación con la Oficina de Administración y Dirección General.
 - d) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones financieras realizadas.
 - e) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal del IREN Norte para la obtención oportuna de indicadores confiables para una adecuada toma de decisiones.
 - f) Formular los estados financieros y presupuestarios del IREN Norte.
 - g) Implementar y supervisar los procesos y procedimientos de los sistemas de tesorería y contabilidad.
 - h) Evaluar periódicamente los aspectos financieros de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
 - i) Salvaguardar el dinero y/o documentos valorados que deben mantener bajo custodia y responsabilidad; cumplir las normas y procedimientos establecidos, así como llevar el control de los depósitos y movimientos de fondos.
 - j) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- Proponer, coordinar, mantener actualizado, publicar y aplicar el TUSNE
Controlar y cobrar los desembolsos al Seguro Integral de Salud y a las Empresas prestadoras de Seguros de Salud en los que se encuentren afiliados los pacientes, en



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 20 de 66

coordinación funcional con el Departamento de Atención al Paciente.

- m) Organizar, controlar y mantener actualizados los registros contables por las operaciones económicas, financieras y presupuestarias que realiza el IREN Norte.
- n) Elaborar el análisis de las cuentas de saldos contables, así como llevar el Registro de Libros principales y auxiliares.
- o) Presentación de Información a la SUNAT y otras Instituciones Públicas.
- p) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia
- q) Otras que le asigne la Oficina de Administración.

4.1.3 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 20°.- La Unidad de Recursos Humanos es la unidad orgánica encargada de conducir, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar los procesos de selección, incorporación, bienestar social y cese de los recursos humanos del IREN Norte.

Jerárquicamente depende de la Oficina de Administración. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 21°.- La Unidad de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por la entidad.
- b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.
- c) Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.
- d) Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales.
- e) Alinear las estrategias de las oficina de Recursos humanos con los objetivos del IREN Norte
- f) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal mediante la dotación de los recursos humanos necesarios.
- g) Formular, modificar, ejecutar y evaluar el Presupuesto Analítico de Personal.
- h) Dirigir el proceso de diseño de puestos en el IREN Norte.
- i) Elaborar el Manual de Perfiles de Puestos del IREN Norte.
- j) Planificar, ejecutar y controlar los procesos de convocatoria, selección, contratación, inducción, legajos, desplazamiento, progresión y desvinculación de recursos humanos.
- k) Sistematizar, custodiar y mantener actualizado el registro de la Información del personal del IREN Norte para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Versión: 2
		Fecha de Vigencia:
		Página: 21 de 66

- l) Ejecutar los procesos de registro y control de asistencia, puntualidad y permanencia, así como elaborar el rol de vacaciones del personal del IREN Norte, de conformidad con la normatividad sobre la materia.
- m) Proponer a la jefatura los desplazamientos del personal entre las unidades orgánicas y puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- n) Brindar las condiciones necesarias para el funcionamiento de la Secretaria técnica del Procedimiento Administrativo.
- o) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia, el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- p) Evaluar el desempeño productivo del personal y adoptar las acciones de personal más convenientes para el desarrollo institucional y del personal de conformidad con las disposiciones vigentes.
- q) Gestionar, programar, ejecutar y registrar el pago de remuneraciones, beneficios, bonificaciones, incentivos y pensiones, en el marco de la normatividad vigente y proporcionar la información y sustentación oportuna para la ejecución presupuestal.
- r) Planificar, proponer, programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas, tendientes al logro de los objetivos del IREN Norte.
- s) Realizar actividades de prevención y solución de conflictos surgidos con el servidor directamente, con las organizaciones sindicales y con ambas a la vez.
- t) Realizar actividades destinadas a prevenir riesgos a la seguridad y salud de los servidores, así como actividades de prevención del medio ambiente y resguardo del patrimonio.
- u) Realizar actividades destinadas a generar un adecuado ambiente de trabajo y una mejor calidad de vida de los servidores del IREN Norte.
- v) Organizar y ejecutar programas de bienestar social, entretenimiento, cultural, deportivo y recreacional para el personal del IREN Norte.
- w) Proponer y aplicar el Plan de Fortalecimiento de la Cultura Organizacional y gestionar el clima laboral del IREN Norte.
- x) Transmitir y compartir mensajes a los trabajadores del IREN Norte, con la finalidad de generar unidad de visión, propósito e interés.

4.2 OFICINA DE INGENIERÍA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 22°.- La Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales es el órgano encargado de brindar soporte de servicios de ingeniería, mantenimiento, asepsia y seguridad necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página:22 de 66

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 23°.- La Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar, ejecutar y controlar un plan de gestión tecnológica para la normalización, regularización, supervisión y asistencia técnica para el uso de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento de las instalaciones del IREN.
- b) Brindar seguridad integral, ambiental y eficiencia energética a las instalaciones del IREN como soporte tecnológico para mejorar la calidad de la atención oncológica.
- c) Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la entidad, preservando sus funciones y estándares de rendimiento e implementar su ejecución, seguimiento y control.
- d) Velar por la operatividad y calidad de la infraestructura, equipo, sistemas e instalaciones para la adecuada prestación de servicios y funcionamiento interno.
- e) Proponer iniciativas de re-equipamiento, renovación, remodelaciones, adecuaciones, y modernización de la infraestructura, equipamiento, así como para el mantenimiento de los ambientes del IREN.
- f) Mantener asepsia e higiene en los diferentes ambientes del IREN Norte, en especial en las áreas críticas que requieran cuidado continuo.
- g) Dotar del vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas, al personal asistencial del IREN Norte.
- h) Diseñar estrategias, para la prevención, intervención y control de emergencias en casos de desastres naturales y emitir reportes correspondientes., en coordinación con defensa civil.
- i) Otras que le asigne la Dirección General.

5. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA.

5.1 DIRECCIÓN DE CONTROL DEL CÁNCER

ARTÍCULO 24°.-La Dirección de Control del Cáncer es el órgano técnico-normativo encargado de planificar, proponer las normas y conducir, en el ámbito de su influencia, los procesos de promoción de la salud en el campo oncológico, de prevención de enfermedades neoplásicas; así como de conducir la formulación, sistematización y difusión de las normas técnicas oncológicas y de los estándares de calidad de los servicios de salud oncológicos en el ámbito de su influencia, a los que controla técnicamente en cumplimiento a las normas de bioseguridad.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 23 de 66

ARTÍCULO 25°.- La Dirección de Control del Cáncer tiene las siguientes funciones:

- a) Garantizar la implementación y ejecución plena del Plan Nacional para el fortalecimiento de la prevención y control del cáncer del Perú en el ámbito de influencia del IREN Norte, participación activa en la Coalición Multisectorial Perú Contra el Cáncer.
- b) Planificar, proponer las normas y conducir, en el ámbito de su influencia, los procesos de promoción de la salud en el campo oncológico y prevención de enfermedades neoplásicas para lograr la formación de una cultura de salud en acciones coordinadas con el sector educación y organizaciones participantes; así como el acceso de la población y, diagnóstico precoz del cáncer por la red de servicios de salud oncológicos en el ámbito de su jurisdicción.
- c) Promover, impulsar y aplicar las normas relacionadas a la ampliación de la cobertura de los servicios de salud oncológica de calidad para incrementar el acceso de las poblaciones de menores recursos, diagnóstico temprano, estadiaje y tratamiento recuperativo y paliativo de acuerdo al desarrollo tecnológico y disponibilidad de recursos.
- d) Proponer a la Dirección del IREN Norte, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia, dentro de la normatividad vigente.
- e) Consolidar, sistematizar y difundir las normas técnicas oncológicas, los indicadores y estándares de calidad.
- f) Proponer y difundir las normas del sistema y mecanismos de control técnico oncológico, que corresponda ejecutar al IREN Norte y a las entidades públicas y privadas a cargo de los servicios de salud oncológicos.
- g) Programar, coordinar con las entidades públicas y privadas y ejecutar el control periódico del cumplimiento de las normas técnicas oncológicas, indicadores y estándares de calidad por los servicios de Salud Oncológicos a nivel regional.
- h) Consolidar, sistematizar y difundir las normas técnicas oncológicas.
- i) Proponer y difundir las normas del sistema y mecanismos de control técnico oncológico, que corresponda al IREN Norte y a las entidades públicas y privadas a cargo de los servicios de salud oncológicos a nivel de la Macro Región Nor-Oriente.
- j) Programar, coordinar con las entidades públicas y privadas la ejecución y evaluación del cumplimiento de la implementación de las normas técnicas oncológicas, guías, manuales, protocolos, indicadores y estándares de calidad por los Servicios de Salud Oncológico a nivel de la Macro Región Nor Oriente.
- k) Establecer los lineamientos técnicos para la organización de los Servicios de Salud Oncológicos en el ámbito de su competencia de la Macro Región Nor Oriental. Mantener el control previo, concurrente y posterior de los Servicios Oncológicos en el ámbito de su competencia.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 24 de 66

- m) Asesorar en la formulación de normas, protocolos y guías técnicas para el manejo de pacientes oncológicos en el área de su competencia, en coordinación con los Departamentos Clínicos y Quirúrgicos.
- n) Cumplir con los indicadores de desempeño y compromiso de mejora, de acuerdo al Art. 15 del Decreto Legislativo N°1153
- o) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- p) Otras que le asigne la Dirección General.

5.1.1. DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER

ARTÍCULO 26°.-El Departamento de Promoción de la Salud, Prevención y Control del Cáncer, es la unidad orgánica encargada de planificar, proponer las normas, conducir y evaluar, a nivel regional, los procedimientos de promoción de la salud en el campo oncológico y de prevención de las enfermedades neoplásicas.

Jerárquicamente depende de la Dirección de Control del Cáncer. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 27°.- El Departamento de Promoción de la Salud, Prevención y Control del Cáncer tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer y aplicar los lineamientos, directivas, políticas y normas para la prevención del cáncer en el ámbito de su influencia, enfatizando la prevención primaria y secundaria.
 - b) Promover, impulsar y aplicar las normas relacionadas a la ampliación de la cobertura de los servicios de salud oncológica de calidad, para incrementar el acceso de las poblaciones de menores recursos e incrementar la oportunidad de detección y diagnóstico precoz del cáncer.
 - c) Promover y desarrollar las acciones relacionadas al Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer-Plan Esperanza, propuestas por el Ministerio de Salud entre otras estrategias.
 - d) Constituir, asesorar y hacer el seguimiento de los comités y comisiones especializados que se establezcan para la promoción de la salud y prevención del cáncer, de ámbito o alcance regional y/o local.
- Implementar, dar cumplimiento y publicar las normas técnicas y de soporte administrativo de promoción de la salud y prevención del cáncer y participar en la formulación de las normas técnicas de diagnóstico y tratamiento multidisciplinario del cáncer, protocolos, manuales y guías de alcance nacional en coordinación con el INEN y los Comités o instancias funcionales de manejo multidisciplinario de los diferentes tipos de cáncer, que



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Versión: 2
		Fecha de Vigencia:
		Página: 25 de 66

servirán para el manejo del cáncer en la región Nor Oriente en todos los niveles de atención.

- f) Proponer, establecer, conducir, monitorear y evaluar los programas regionales de prevención y manejo del cáncer y coordinar la participación requerida de órganos y unidades orgánicas del IREN Norte.
- g) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos de la promoción de la Salud y prevención del cáncer.
- h) Promover y coordinar la implementación de convenios y alianzas estratégicas con las diferentes instituciones destinadas al control del cáncer, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- i) Alcanzar a la instancia correspondiente del IREN Norte, propuestas para que el sector educación incorpore contenidos curriculares, textos y actividades necesarias para el aprendizaje sobre el cáncer y la creación de los hábitos saludables, valores, tradiciones, costumbres y actitudes componentes de la cultura de salud imprescindibles para asegurar una adecuada prevención del cáncer en la población.
- j) Evaluar las variaciones epidemiológicas y gestionar las medidas pertinentes relacionadas al control de los tipos de cáncer más frecuentes.
- k) Elaborar, validar y difundir los materiales informáticos y educativos para la promoción y adopción de estilos de vida saludables, en coordinación con el INEN.
- l) Diseñar, desarrollar y brindar apoyo técnico al programa de Preventorios contra el cáncer en el ámbito de su influencia.
- m) Proponer y difundir nuevos conocimientos relevantes sobre promoción de estilos de vida saludables en la comunidad que contribuyan a disminuir la incidencia del cáncer en la Región Nor Oriental.
- n) Capacitar a los recursos humanos, en el ámbito de su influencia, en temas relacionados a la prevención del cáncer y en el desarrollo de programas nacionales de control del cáncer, en coordinación con el Departamento de Educación.
- o) Gestionar la cooperación nacional e internacional para el desarrollo de acciones de control del cáncer, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- p) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- q) Desarrollar acciones extramurales para el desarrollo de intervenciones en la comunidad destinados a cumplir los propósitos antes mencionados y acorde a las efemérides establecidas por el calendario nacional e internacional.
- r) Proporcionar información institucional, especializada, preventiva y de promoción de la salud, periódica y permanentemente, a los medios de comunicación masiva, nacionales y extranjeros, respecto a los servicios que proporciona el IREN Norte en coordinación con las unidades orgánicas del IREN Norte y entidades públicas y/o privadas pertinentes.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página:26 de 66

- s) Difundir información preventiva y de promoción de la salud a la población así como los servicios que proporciona el IREN Norte en coordinación con las entidades a cargo de los mismos.
- t) Consolidar, sistematizar y difundir las normas técnicas oncológicas, los indicadores estándares de calidad.
- u) Proponer y difundir las normas del sistema y mecanismos de control técnico oncológico que corresponda ejecutar al IREN Norte y a las entidades públicas y privadas a cargo de los servicios de salud oncológico.
- v) Programar, coordinar con las entidades públicas y privadas y ejecutar el control periódico del cumplimiento de las normas técnicas oncológicas, indicadores y estándares de calidad por los servicios de salud oncológicos a nivel regional.
- w) Otras que le asigne la Dirección de Control del Cáncer.

5.2 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA

ARTÍCULO 28°.-La Dirección de Investigación y Docencia es el órgano encargado de planificar, proponer proyectos, convenios de investigación y docencia; así como la difusión de los resultados en materia de su competencia.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 29°.- La Dirección de Investigación y Docencia tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección General, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico, los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.
- b) Planificar, proponer las normas, programas y protocolos de investigación y docencia multidisciplinaria en materia oncológica en la Macro Región Nor Oriente.
- c) Planificar, programar, ejecutar y difundir los resultados de investigaciones básicas y clínicas en oncología, referidos principalmente a nuevas drogas, genética, biología molecular y otros que sean requeridos para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades neoplásicas.
- d) Planificar y monitorear la ejecución de la programación, enseñanza, evaluación, en los convenios específicos suscritos por el IREN Norte en el marco de los convenios regionales de cooperación docente asistencial.
- e) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- f) Otras que le asigne la Dirección General.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 27 de 66

5.2.1. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 30°.- El Departamento de Investigación es la unidad orgánica encargada de planificar la investigación en oncología y de proponer las normas de aprobación, registro, programación y seguimiento de los proyectos de investigación y de la difusión de sus resultados de los convenios de investigación suscritos por el IREN Norte con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Jerárquicamente depende de la Dirección de Investigación y Docencia. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 31°.- El Departamento de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los lineamientos de política y el plan nacional e institucional de investigación en el campo oncológico; para innovar permanente los conocimientos científicos y tecnológicos.
 - b) Proponer las normas para gestionar y promover la ejecución de protocolos de investigación multidisciplinarios en materia oncológica, según los requerimientos nacionales e institucionales, para el desarrollo de actividades de promoción, prevención, atención recuperativa oncológica, así como, para la difusión y transferencia tecnológica correspondiente.
 - c) Proponer estrategias para promover y coordinar, bajo la suscripción de convenios con las instancias correspondientes, la investigación en el campo oncológico.
 - d) Elevar los protocolos de investigación presentados al IREN NORTE para su trámite, evaluación y aprobación por las instancias correspondientes; así como, velar por la buena conducción de los mismos, según corresponda.
 - e) Promover la difusión de los resultados de las investigaciones básicas y clínicas en el campo oncológico ejecutada, referida principalmente a nuevas drogas, genética, biología molecular y otras que sean requeridas para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades neoplásicas.
 - f) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas del IREN Norte, INEN y con los servicios de salud oncológicos en el ámbito de su influencia, la investigación e innovación permanente de la tecnología y procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos de las enfermedades neoplásicas.
 - g) Promover, conducir y coordinar en el ámbito de su influencia, una red de investigación en el campo oncológico, convocando la participación de investigadores e instituciones de investigación, con el apoyo de entidades cooperantes nacionales e internacionales, a través de las instancias respectivas.
- Proponer la conformación de los Comités y/o instancias funcionales que se requieran para la revisión metodológica y ética de los protocolos, así como para la gestión de las publicaciones de las investigaciones ejecutadas.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 28 de 66

- i) Promover en coordinación con INEN la publicación de los resultados de las investigaciones básicas y clínicas realizadas en el campo oncológico.
- j) Asesorar e implementar estrategias de cambio a través de las investigaciones para mejorar la gestión, los procedimientos y los niveles de productividad y calidad de los servicios oncológicos.
- k) Proporcionar oportunamente el asesoramiento metodológico y otros servicios especializados, para el soporte técnico y administrativo necesario para el desarrollo de protocolos de investigación básica y clínica.
- l) Promover y coordinar el diseño y ejecución de programas de proyección a la comunidad en el campo de la investigación oncológica.
- m) Coordinar la provisión oportuna de los servicios especializados y los bienes necesarios para la realización de las investigaciones promovidas por el IREN Norte.
- n) Prestar servicios de biblioteca en el IREN Norte para fines de investigación y educación.
- o) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- p) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- q) Otras que le asigne la Dirección de Investigación y Docencia.

5.2.2. DEPARTAMENTO DE DOCENCIA

ARTÍCULO 32°.- El Departamento de Docencia es la unidad orgánica encargada de la programación y seguimiento del resultado de los convenios específicos suscritos por el IREN Norte con las universidades públicas y otras entidades en el marco de los convenios de cooperación docente asistencial del Gobierno Regional La Libertad, la Universidad y el Ministerio de Salud; en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

Jerárquicamente depende de la Dirección de Investigación y Docencia. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 33°.- El Departamento de Docencia tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer los lineamientos de política, objetivos y programas educativos, macro regionales e institucionales, de formación y especialización de acuerdo al campo clínico, para desarrollar las habilidades, técnicas y conocimientos de los recursos humanos necesarios para los procesos y servicios oncológicos requeridos por la población.

Planificar, proponer las normas, organizar y promover el diseño y ejecución de programas de formación profesional y/o técnica y especialización en oncología; y concertar con las entidades educativas y entidades cooperantes la suscripción de convenios correspondientes.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 29 de 66

- c) Ejecutar la programación, enseñanza, evaluación, certificación de los recursos humanos en su formación profesional, formación técnica, capacitación y/o especialización profesional en oncología y materias relacionadas, en el marco de los convenios suscritos por el IREN Norte con entidades educativas.
- d) Diseñar, proponer y ejecutar estrategias y programas de difusión y transferencia tecnológica en el campo oncológico a estudiantes de post grado de universidades, según la normatividad vigente.
- e) Proponer normas, programar, organizar, apoyar, conducir y evaluar la actividad docente de los recursos humanos del IREN Norte y de entidades participantes, en el marco de los convenios suscritos con entidades educativas.
- f) Proponer la conformación de los Comités y/o instancias funcionales que se requieran para la gestión y apoyo a la docencia y aprendizaje en oncología.
- g) Coordinar con la Dirección de Investigación y Docencia, la evaluación, selección, clasificación y publicación pertinente de los trabajos de investigación desarrollados por los participantes y alumnos de los programas educativos en oncología.
- h) Gestionar y coordinar la provisión oportuna del asesoramiento metodológico y soporte técnico y administrativo de servicios especializados y bienes necesarios para el desarrollo de los programas educativos.
- i) Promover y coordinar el diseño y ejecución de programas y eventos de extensión educativa.
- j) Sistematizar y mantener actualizados el registro en el ámbito de su influencia de los recursos humanos especializados en oncología.
- k) Coordinar supervisar y evaluar los convenios de residentado y de especialización suscritos por el IREN Norte con las Universidades, según la normatividad vigente.
- l) Elaborar y proponer las normas y funciones de los Profesionales y Técnicos de Salud en capacitación y especialización oncológica, en coordinación con los órganos de línea y de asesoría de las entidades pertinentes.
- m) Verificar el cumplimiento de las normas y funciones de los Profesionales y Técnicos de Salud en capacitación y especialización en el IREN Norte.
- n) Prestar servicios de fotografía, filmación y edición de imágenes a las unidades orgánicas del IREN Norte, como soporte a las actividades de atención asistencial, investigación, docencia y capacitación, entre otras que se establezcan en la directiva institucional pertinente, manteniendo la confidencialidad correspondiente y el consentimiento informado del paciente según la normatividad vigente.
- o) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- p) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 30 de 66

q) Otras que le asigne la Dirección de Investigación y Docencia

5.3. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA

ARTÍCULO 34°.-La Dirección de Atención Médica Especializada es el órgano encargado de prestar la atención especializada en oncología médica en adultos, oncología pediátrica, medicina crítica y especialidades médicas de soporte oncológico a los pacientes con enfermedades neoplásicas, en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos para el diagnóstico y tratamiento médico oncológico, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios. Todo lo anterior enmarcado en el Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Prevención y Control del Cáncer.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 35°.- La Dirección de Atención Médica Especializada tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico, los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.
- b) Desarrollar programas y actividades de investigación clínica en el ámbito de su competencia, según la política, normas y objetivos institucionales y en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.
- c) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías de su especialidad para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas en el ámbito de su competencia.
- d) Promover y coordinar la formación y especialización de los recursos humanos requeridos para desarrollar las actividades asistenciales y de investigación.
- e) Proporcionar atención oncológica médica especializada mediante los procedimientos diagnósticos y esquemas terapéuticos de quimioterapia, hormonoterapia, inmunoterapia, trasplante de médula ósea y otros que se establezcan.
- f) Proporcionar atención médica especializada en las áreas de cardiología, neurología, neurofisiología, neumología, nefrología, psiquiatría, gastroenterología, infectología, endocrinología, medicina paliativa y dolor, rehabilitación y otras especialidades, que establezca la Dirección General del IREN Norte, y que actúen como soporte del manejo multidisciplinario del paciente oncológico.
- g) Impulsar y coordinar el tratamiento multidisciplinario del cáncer en coordinación con los órganos competentes.
- h) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página:31 de 66

humanos referidos a la especialidad, según los programas y objetivos institucionales.

- i) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales.
- j) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control de Cáncer las normas técnicas de: Oncología médica, oncología pediátrica, especialidades médicas de soporte oncológico y medicina crítica; para la formulación de las normas técnicas de manejo multidisciplinario de los diferentes tipos de cáncer, que deben desarrollar los Comités o instancias funcionales correspondientes con el fin de proponer las normas y controlar su aplicación en el IREN Norte y servicios de salud oncológicos, de diferentes niveles de atención y complejidad a nivel nacional en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.
- k) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia y especialidades.
- l) Evaluar la condición pre-operatoria de los pacientes que van a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas.
- m) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia y en coordinación con el INEN.
- n) Cumplir con los indicadores de desempeño y compromiso de mejora.
- o) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- p) Otras que le asigne la Dirección General.

5.3.1 DEPARTAMENTO ONCOLOGÍA MÉDICA

ARTÍCULO 36°.-El Departamento de Oncología Médica es la unidad orgánica encargada de prestar atención especializada en oncología médica a pacientes con enfermedades neoplásicas, en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, así mismo de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento médico oncológico, asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer, en los diferentes niveles de atención y complejidad, así como de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios.

Jerárquicamente depende de la Dirección de Atención Médica Especializada. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página:32 de 66

ARTÍCULO 37°.- El Departamento de Oncología Médica y tiene las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención oncológica médica especializada a pacientes adultos, mediante los procedimientos diagnósticos necesarios y esquemas terapéuticos de quimioterapia, hormonoterapia, inmunoterapia, trasplante de médula ósea y otros que se establezcan, en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.
- b) Prescribir los productos farmacéuticos y afines que corresponden al tratamiento médico oncológico especializado prescrito, en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.
- c) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines, y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de enfermedades neoplásicas.
- d) Proporcionar la atención médica requerida en emergencias, hospitalización, cuidados intensivos y cuidados intermedios de acuerdo a su especialidad.
- e) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos referidos a su especialidad, en coordinación con el Departamento de Investigación, el Departamento de Educación y la Dirección de Control del Cáncer.
- f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar a los profesionales de la salud de conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad de competencia según programas y proyectos institucionales.
- g) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos referidos a la especialidad, según los programas y objetivos institucionales.
- h) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales.
- i) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas de oncología médica para la formulación de las normas técnicas de manejo multidisciplinario de los diferentes tipos de cáncer que deben desarrollar los Comités o instancias funcionales correspondientes en los que debe participar, según sea pertinente, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.
- j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- k) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia y en coordinación con el INEN.
- l) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- m) Otras que le asigne la Dirección de Atención Médica Especializada.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 33 de 66

5.3.2. DEPARTAMENTO ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA

ARTÍCULO 38°.- El Departamento de Oncología Pediátrica es la unidad orgánica encargada de prestar atención especializada en oncología pediátrica a pacientes con enfermedades neoplásicas, en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento pediátrico oncológico, asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y seguridad al paciente, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer, en los diferentes niveles de atención y complejidad, así como de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios.

Jerárquicamente depende del Dirección de Atención Médica Especializada. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 39°.- El Departamento de Oncología Pediátrica y tiene las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención oncológica médica especializada a pacientes en edad pediátrica, mediante los procedimientos de diagnóstico necesarios y esquemas terapéuticos de quimioterapia, hormonoterapia, inmunoterapia, trasplante de médula ósea y otros que se establezcan, en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.
 - b) Proporcionar la atención médica requerida en emergencias, hospitalización, cuidados intensivos y cuidados intermedios a pacientes en edad pediátrica.
 - c) Realizar la evaluación y seguimiento del efecto de la quimioterapia a niños en el largo plazo.
 - d) Coordinar el trabajo multidisciplinario con especialidades como psicología, educación y otras que sean necesarias en apoyo al tratamiento oncológico pediátrico.
 - e) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y la capacitación de los nuevos conocimientos científicos a los profesionales de la salud requeridos en la macro región Nor oriental para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades neoplásicas a pacientes en edad pediátrica. (0-15 años)
 - f) Evaluar la condición pre-operatoria de los pacientes en edad pediátrica que van a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas.
 - g) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos referidos a su especialidad en coordinación con el Departamento de Investigación.
- Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones efectuadas y la capacitación de los profesionales y técnicos del IREN Norte en nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad que sean requeridos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades neoplásicas.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 34 de 66

- i) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos referidos a la especialidad, según los programas y objetivos institucionales.
- j) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- k) Otras que le asigne el Dirección de Atención Médica Especializada.

5.3.3. DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

ARTÍCULO 40°.-El Departamento de Especialidades Médicas es la unidad orgánica encargada de prestar atención en las especialidades médicas de soporte al diagnóstico, tratamiento y seguimiento oncológico de los pacientes con enfermedades neoplásicas en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos de diagnóstico y tratamiento médico de soporte, de asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y seguridad del paciente, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios.

Jerárquicamente depende de la Dirección de Atención Médica Especializada. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 41°.- El Departamento de Especialidades Médicas tiene las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médica especializada asociada y de soporte a los tratamientos oncológicos en las especialidades médicas de cardiología, infectología, endocrinología, nefrología, gastroenterología, neurología, neurofisiología, neumología, psiquiatría, psicología, medicina paliativa y tratamiento del dolor, medicina física, rehabilitación y otras que la Dirección del IREN Norte establezca como necesarias y pertinentes.
 - b) Evaluar la condición pre-operatoria de los pacientes que van a ser sometidos a Intervenciones quirúrgicas, según corresponda.
 - c) Proporcionar la atención medica requerida en emergencias, cuidados intensivos y cuidados intermedios de acuerdo a la especialidad.
 - d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos referidos a las especialidades médicas de soporte al tratamiento oncológico, en coordinación con el departamento de Investigación, el Departamento de Educación y la Dirección de Control del Cáncer.
- Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 35 de 66

en la salud requeridos en el sector para la prevención, diagnóstico y tratamiento de complicaciones.

- e) Proponer las normas y coordinar a través de Instancias funcionales en el IREN Norte, la prevención y control de infecciones intrahospitalarias, aplicación de medidas de bioseguridad hospitalaria, disminución de la exposición a riesgos del ambiente nosocomio, así como planificar y organizar la respuesta institucional ante epidemias, emergencias y desastres o neutralización de riesgos.
- f) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos referidos a la especialidad, según los programas y objetivos institucionales.
- g) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales.
- h) Formular y proponer, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas de diagnóstico y tratamiento de las especialidades médicas de soporte, para la formulación de las normas técnicas de manejo multidisciplinario del cáncer en los diferentes niveles de atención y complejidad a nivel nacional, que deban desarrollar los Comités o instancias funcionales correspondientes, según sea pertinente, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.
- i) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia y en coordinación con el INEN.
- j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- k) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- l) Otras que le asigne la Dirección de Atención Médica Especializada.

5.3.4 DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRÍTICA

ARTÍCULO 42°.-El Departamento de Medicina Crítica es la unidad orgánica encargada de prestar atención médica especializada a pacientes en situaciones de emergencia, descompensación aguda y/o de riesgo de descompensación, en cumplimiento de la Ley General de Salud y su Reglamento, las Normas Técnicas de Salud de áreas críticas, así como de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos correspondientes, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y seguridad del paciente.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 36 de 66

Jerárquicamente depende de la Dirección de Atención Médica Especializada. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 43°.- El Departamento de Medicina Crítica tiene las siguientes funciones:

- a) Proporcionar la atención médica en emergencia, cuidados intensivos y cuidados intermedios, en coordinación con las respectivas unidades orgánicas asistenciales del IREN Norte.
 - b) Coordinar la continuación del tratamiento del paciente estabilizado o referirse en caso sea necesario, al establecimiento de salud que cuente con la cartera de servicio.
 - c) Mantener la operatividad de los ambientes y equipos utilizados en emergencia, cuidados Intensivos y cuidados intermedios.
 - d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de Emergencia y Cuidados Intensivos en coordinación con el Departamento de Investigación.
 - e) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud según los programas y proyectos Institucionales.
 - f) Mantener los registros y reportes de la atención de pacientes en emergencia, cuidados intensivos y cuidados intermedios.
 - g) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos referidos a la especialidad, según los programas y objetivos institucionales.
 - h) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas de medicina crítica, para el manejo multidisciplinario de los diferentes tipos de cáncer que deben desarrollar los Comités o instancias funcionales correspondientes, en los que debe participar según sea pertinente, en concordancia con la formalidad presenta por el Sector.
 - i) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia y en coordinación con el INEN.
 - j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia
 - k) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- Otras que le asigne la Dirección de Atención Médica Especializada.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 37 de 66

5.4 DIRECCIÓN DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA

ARTÍCULO 44°.- La Dirección de Cirugía Especializada es el órgano encargado de brindar atención médico quirúrgica a pacientes con neoplasias en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento; asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y seguridad del paciente; proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y lograr la formación y capacitación de los recursos humanos necesarios.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 45°.- La Dirección de Cirugía Especializada y tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección General, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico, los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.
- b) Realizar el diagnóstico, tratamiento principalmente quirúrgico, rehabilitación y seguimiento de las neoplasias, en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.
- c) Impulsar y coordinar el tratamiento multidisciplinario del cáncer.
- d) Mantener el funcionamiento del Centro Quirúrgico y prestar atención en Anestesia, Analgesia y Reanimación para las intervenciones quirúrgicas programadas.
- e) Desarrollar programas y actividades de investigación clínica en el ámbito de su competencia, según la política, normas y objetivos institucionales y en coordinación con el Departamento de Investigación.
- f) Innovar y actualizar permanentemente los conocimientos científicos, metodológicos y tecnológicos de su especialidad para la prevención del riesgo,
- g) protección del daño, recuperación de la salud, reconstrucción y rehabilitación de las capacidades de las personas en el ámbito de su competencia.
- h) Proponer, apoyar y coordinar la difusión del conocimiento científico y tecnológico actualizado.
- i) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos, afines, y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de enfermedades neoplásicas.
- j) Promover y coordinar la formación, especialización de los recursos humanos requeridos para desarrollar las actividades asistenciales y de investigación.
- k) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos de formación y capacitación de recursos humanos referidos a la especialidad en coordinación con la Dirección de Investigación y Docencia, requeridos para desarrollar las actividades asistenciales y de



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 38 de 66

investigación, de acuerdo a las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales.

- l) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales.
- m) Formular y proponer en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas de las especialidades que desarrollen los Comités o instancias funcionales correspondientes, en el marco del manejo multidisciplinario de los diferentes tipos de cáncer, para su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.
- n) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia y en coordinación con el INEN.
- o) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- p) Cumplir con los indicadores de desempeño y compromiso de mejora.
- q) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- r) Otras que le asigne la Dirección General

5.4.1 DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN CABEZA Y CUELLO

ARTÍCULO 46°.- El Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello es la unidad orgánica encargada de prestar atención médico quirúrgica a pacientes con neoplasias de la cabeza y el cuello, en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; de lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento correspondiente, de asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y seguridad del paciente, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de recursos humanos necesarios.

Jerárquicamente depende de la Dirección de Cirugía Especializada. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 47°.- El Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de acuerdo a su competencia de los pacientes con neoplasias localizadas en la cabeza y el cuello, en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.
- b) Brindar atención de especialidades afines como oftalmología, odontología y otras que se establezcan, asociadas al tratamiento oncológico de la cabeza y el cuello.
- c) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 39 de 66

asistenciales del IREN Norte.

- d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos de neoplasias localizadas en la cabeza y el cuello.
- e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados de acuerdo a la normativa vigente.
- f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud según los programas y proyectos institucionales.
- g) Promover, proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos de formación y capacitación de recursos humanos referidos a la especialidad, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales.
- h) Promover y realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.
- i) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas del manejo de las neoplasias da cabeza y cuello, en el marco del manejo multidisciplinario que desarrollen los Comités o instancias funcionales correspondientes, para su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.
- j) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia y en coordinación con el INEN.
- k) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- m) Otras que le asigne la Dirección de Cirugía Especializada.

5.4.2 DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN MAMAS Y TEJIDOS BLANDOS

ARTÍCULO 48.- El Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos es la unidad orgánica encargada de prestar atención médico quirúrgica a pacientes con neoplasias de la mama, sarcomas de los tejidos blandos y neoplasias malignas de la piel del tronco y extremidades en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; de lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento correspondiente; de asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y seguridad del paciente, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de recursos humanos necesarios.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 40 de 66

Jerárquicamente depende de la Dirección de Cirugía Especializada. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 49.- El Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, de acuerdo a su competencia, de los pacientes con neoplasias localizadas en la mama, tejidos blandos y la piel del tronco y extremidades en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.
- b) Coordinar la atención de especialidades afines relacionadas al manejo de las neoplasias localizadas en la mama, tejidos blandos y la piel del tronco y extremidades.
- c) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del Departamento.
- d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos de las neoplasias localizadas en la mama, sarcomas de los tejidos blandos y neoplasias malignas de la piel del tronco y extremidades.
- e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados de acuerdo a la normativa vigente.
- f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud según los programas y proyectos institucionales.
- g) Promover, proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos de formación y capacitación de recursos humanos referidos a la especialidad, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales.
- h) Promover y realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.
- i) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas del manejo de las neoplasias de la mama, sarcomas de los tejidos blandos y neoplasias malignas de la piel del tronco y extremidades, en el marco del manejo multidisciplinario que desarrollen los Comités o Instancias funcionales correspondientes, para su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.
- j) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia y en coordinación con el INEN.
- k) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia. Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página:41 de 66

las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.

m) Otras que le asigne la Dirección de Cirugía Especializada.

5.4.3 DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN TÓRAX

ARTÍCULO 50°.- El Departamento de Cirugía en Tórax es la unidad orgánica encargada de prestar atención médico quirúrgica a pacientes con neoplasias de Tórax en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; de lograr la Innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento correspondiente; de asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y seguridad al paciente, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de recursos humanos necesarios.

Jerárquicamente depende de la Dirección de Cirugía Especializada. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 51°.- El Departamento de Cirugía en Tórax tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, de acuerdo a su competencia, de los pacientes con neoplasias localizadas en el Tórax en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.
 - b) Coordinar la atención de especialidades afines relacionadas al manejo de las neoplasias en el Tórax, tales como cirugía cardiovascular, neumología y otras que se establezcan.
 - c) Proporcionar la atención y el apoyo requerida de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del IREN Norte.
 - d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos de las neoplasias localizadas en el Tórax.
 - e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados de acuerdo a la normativa vigente.
 - f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud según los programas y proyectos institucionales
 - g) Promover, proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos de formación y capacitación de recursos humanos referidos a la especialidad, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales.
- Promover y realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 42 de 66

- i) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas del manejo de las neoplasias en el Tórax, en al marco del manejo multidisciplinario que desarrollen los Comités o Instancias funcionales correspondientes, para su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.
- j) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia y en coordinación con el INEN.
- k) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- m) Otras que le asigne la Dirección de Cirugía Especializada.

5.4.4 DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO

ARTÍCULO 52°.- El Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico es la unidad orgánica encargada de prestar atención especializada en los campos de Anestesia, Analgesia y Reanimación, como soporte al diagnóstico y tratamiento de los pacientes con enfermedades neoplásicas, en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; así como de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos correspondientes, asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y seguridad al paciente, de proponer y participaren la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de los recursos humanos necesarios.

Jerárquicamente depende de la Dirección de Cirugía Especializada. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 53°.- El Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico tiene las siguientes funciones:

- a) Prestar atención especializada en los campos de la anestesia, analgesia y reanimación para el tratamiento de las neoplasias.
- b) Programar y coordinar las actividades para la utilización del centro quirúrgico y mantenerlo en apropiado estado de operatividad, asepsia e higiene.
- c) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del IREN Norte.
- d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos asistenciales referidos a su especialidad.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 43 de 66

- e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados de acuerdo a la normativa vigente.
- f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud según los programas y proyectos institucionales.
- g) Promover, proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos de formación y capacitación de recursos humanos referidos a la especialidad, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales.
- h) Promover y realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales, en coordinación con el Departamento de Promoción de la Salud, Prevención y Control del Cáncer.
- i) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas de anestesia, analgesia y reanimación, en el marco del manejo multidisciplinario que desarrollen los Comités o instancias funcionales correspondientes, para su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.
- j) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia y en coordinación con el INEN.
- k) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- m) Otras que le asigne la Dirección de Cirugía Especializada.

5.4.5 DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN ABDOMEN

ARTÍCULO 54°.- El Departamento de Cirugía en Abdomen es la unidad orgánica encargada de prestar atención médico quirúrgica a pacientes con neoplasias del abdomen en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; de lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento correspondiente; de asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y seguridad al paciente, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de recursos humanos necesarios.

Jerárquicamente depende de la Dirección de Cirugía Especializada. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página:44 de 66

ARTÍCULO 55°.- El Departamento de Cirugía en Abdomen tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, de acuerdo a su competencia, de los pacientes con neoplasias localizadas en el abdomen en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.
- b) Coordinar la atención de especialidades afines relacionadas al manejo de las neoplasias en el abdomen.
- c) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del IREN Norte.
- d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos de las neoplasias localizadas en el abdomen.
- e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados de acuerdo a la normativa vigente.
- f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud según los programas y proyectos institucionales.
- g) Promover, proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos de formación y capacitación de recursos humanos referidos a la especialidad, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales.
- h) Promover y realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.
- i) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas del manejo de las neoplasias en el abdomen, en el marco del manejo multidisciplinario que desarrollen los Comités o instancias funcionales correspondientes, para su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.
- j) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia y en coordinación con el INEN.
- k) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- m) Otras que le asigne la Dirección de Cirugía Especializada.

5.4.6. DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA UROLÓGICA

ARTÍCULO 56°.- El Departamento de Cirugía Urológica es la unidad orgánica encargada de prestar atención médico quirúrgica a pacientes con neoplasias del sistema urológico y del



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 45 de 66

sistema genital masculino en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, de lograrla innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento correspondiente, de asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y seguridad al paciente, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de recursos humanos necesarios.

Jerárquicamente depende de la Dirección de Cirugía Especializada. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 57°.- El Departamento de Cirugía Urológica tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, de acuerdo a su competencia, de los pacientes con neoplasias localizadas en el sistema urológico y sistema genital masculino en el marco del manejo multidisciplinar del cáncer.
 - b) Coordinar la atención de especialidades afines como nefrología, cirugía plástica y reconstructiva, cirugía vascular y otras que se establezcan, relacionadas al manejo de las neoplasias en el sistema urológico y sistema genital masculino,
 - c) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del IREN Norte,
 - d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos de las neoplasias localizadas en el sistema urológico y sistema genital masculino.
 - e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados de acuerdo a la normativa vigente.
 - f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud según los programas y proyectos institucionales.
 - g) Promover, proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos de formación y capacitación de recursos humanos referidos a la especialidad, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales.
 - h) Promover y realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.
 - i) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas del manejo de las neoplasias en el sistema urológico y sistema genital masculino, en el marco del manejo multidisciplinario que desarrollen los Comités o instancias funcionales correspondientes, para su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.
- Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 46 de 66

competencia y en coordinación con el INEN.

- k) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- m) Otras que le asigne la Dirección de Cirugía Especializada

5.4.7. DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA GINECOLÓGICA

ARTÍCULO 58°.- El Departamento de Cirugía Ginecológica es la unidad orgánica encargada de prestar atención medico quirúrgica a pacientes con neoplasias del aparato reproductivo pélvico en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; de lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento correspondiente; de asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y seguridad del paciente, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de recursos humanos necesarios.

Jerárquicamente depende de la Dirección de Cirugía Especializada. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 59°.- El Departamento de Cirugía Ginecológica tiene a las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, de acuerdo a su competencia, de los pacientes con neoplasias localizadas en el aparato reproductivo pélvico en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.
- b) Coordinar la atención de especialidades afines relacionadas al manejo de las neoplasias en el aparato reproductivo pélvico.
- c) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del IREN Norte.
- d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos de las neoplasias localizadas en el aparato reproductivo pélvico.
- e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados de acuerdo a la normativa vigente.
- f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud según los programas y proyectos institucionales.

Promover, proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos de



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 47 de 66

formación y capacitación de recursos humanos referidos a la especialidad, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales.

- h) Promover y realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.
- i) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas del manejo de las neoplasias en el aparato reproductivo pélvico, en el marco del manejo multidisciplinario que desarrollen los Comités o instancias funcionales correspondientes, para su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.
- j) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia y en coordinación con el INEN.
- k) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- m) Otras que le asigne la Dirección de Cirugía Especializada.

5.4.8 DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS

ARTÍCULO 60°.- El Departamento de Especialidades Quirúrgicas es la unidad orgánica encargada de prestar atención en las especialidades quirúrgicas de: Cirugía Plástica y Reconstructiva, Oftalmología Oncológica y Ortopedia Oncológica, a los pacientes con enfermedades neoplásicas en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; de lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento correspondiente.

Jerárquicamente depende de la Dirección de Cirugía Especializada. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 61°.- El Departamento de Especialidades Quirúrgicas tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de las patologías neoplásicas de acuerdo a su competencia, así mismo como el manejo de las complicaciones o secuelas derivadas del tratamiento médico quirúrgico en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.
- b) Realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, y seguimiento de la cirugía reconstructiva, ortopedia oncológica, oftalmología oncológica y otras especialidades quirúrgicas que se incorporen a este Departamento posteriormente, en los pacientes que



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página:48 de 66

lo requieran.

- c) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del IREN Norte.
- d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos en las áreas de su competencia (Cirugía Plástica y Reconstructiva, Ortopedia Oncológica y Oftalmología Oncológica), en coordinación con el Departamento de Investigación.
- e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar a los profesionales y técnicos de la salud de conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad de competencia, según programas y proyectos institucionales.
- g) Promover, proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos de formación y capacitación de recursos humanos referidos a la especialidad de competencia en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales.
- h) Promover y realizar programas en prevención en el ámbito de su competencia, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.
- i) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas para el manejo de las neoplasias según ámbito de su competencia, así como brindar soporte técnico a los comités o instancias funcionales correspondientes en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.
- j) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- k) Otras que le asigne la Dirección de Cirugía Especializada

5.4.9 DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA

ARTÍCULO 62°.- El Departamento de Neurocirugía es la unidad orgánica encargada de prestar atención médico quirúrgica a pacientes con neoplasias del sistema nervioso en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, de lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento correspondiente, de proponer y participar en la formulación de normas macro regionales, de lograr la formación y capacitación de recursos humanos necesarios.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página:49 de 66

Jerárquicamente depende de la Dirección de Cirugía Especializada. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 63°.- El Departamento de Neurocirugía tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de acuerdo a su competencia de los pacientes con neoplasias que afectan al sistema neurológico en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.
- b) Coordinar la atención de especialidades afines relacionadas al manejo de las neoplasias que afectan al sistema nervioso.
- c) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del IREN Norte.
- d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos, diagnósticos y terapéuticos de neoplásicas que afectan al sistema nervioso.
- e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad.
- g) Promover, proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos de formación y capacitación de recursos humanos referidos a la especialidad, en concordancia con las necesidades del sector salud y de los objetivos institucionales.
- h) Promover y realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, en concordancia con las necesidades de la institución, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.
- i) Formular y proponer en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer del IREN Norte.
- j) Mantener el control previo y concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- k) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- l) Otras que le asigna la Dirección de Cirugía Especializada.

5.5 DIRECCIÓN DE RADIOTERAPIA

ARTÍCULO 64°.- La Dirección de Radioterapia es el órgano encargado de prestar la atención especializada en la radioterapia oncológica y medicina nuclear, en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, así como lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos correspondientes, de proponer y practicar



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 50 de 66

en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y otras de su competencia, y de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 65°.- La Dirección de Radioterapia tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección General, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.
- b) Desarrollar programas y actividades de investigación clínica en el ámbito de su competencia, según la política, normas y objetivos institucionales y en coordinación.
- c) Cumplir con los indicadores de desempeño y compromiso de mejora.
- d) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollarlas acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- e) Otras que le asigne la Dirección General.

5.5.1 DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA

ARTÍCULO 66°.- El Departamento de Radioterapia es la unidad orgánica, encargada de prestar la atención especializada en la radioterapia oncológica por medio de radiaciones, en el macro del tratamiento multidisciplinario del cáncer, así como lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos correspondientes, de proponer y practicar en la formulación de las normas de manejo multidisciplinario del cáncer y otras de su competencia.

Jerárquicamente depende de la Dirección de Radioterapia. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 67°.- El Departamento de Radioterapia tiene las siguientes funciones.

- a) Desarrollar programas de investigación clínica en el ámbito de su competencia, según la política, normas y objetivos institucionales y en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.
- b) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías de su especialidad para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas en el ámbito de su competencia.
- c) Realizar el diagnóstico y tratamiento de las neoplásicas mediante radiaciones.
- d) Impulsar y coordinar el tratamiento multidisciplinario del cáncer en coordinación con la Dirección de Atención Médica Especializada, Dirección de Cirugía Especializada, Dirección



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 51 de 66

de Atención al Paciente, Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

- e) Promover y coordinar la formación y especialización de los recursos humanos requeridos para desarrollar las actividades asistenciales y de investigación.
- f) Coordinar y supervisar el sistema de protección radiológica de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer.
- h) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales y en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.
- i) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas de radioterapia para la formulación de las normas técnicas de manejo multidisciplinario del cáncer que deben desarrollar los comités o instancias funcionales correspondientes, con el fin de normar y controlar su aplicación en el IREN Norte y servicios de salud oncológicos de diferentes niveles de atención y complejidad.
- f) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- g) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- h) Otras que le asigne la Dirección de Radioterapia.

5.5.2 DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR

ARTÍCULO 68°.- El Departamento de Medicina Nuclear es la unidad orgánica encargada de ejecutar pruebas diagnósticas y tratamiento mediante radioisótopos, en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, así como lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos correspondientes, de proponer y practicar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y otras de su competencia.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 69°.- El Departamento de Medicina Nuclear tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar exámenes diagnósticos de cáncer mediante el uso de radioisótopos y equipos de escaneo corporal del paciente.
- b) Administrar radioisótopos para el tratamiento de neoplasias que lo requieran.
- c) Coordinar y supervisar el sistema de protección radiológica en el ámbito de su especialidad, de acuerdo a la normatividad vigente.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 52 de 66

- d) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones que sean normadas por las autoridades competentes.
- e) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad en las diferentes áreas asistenciales del IREN Norte.
- f) Proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación referidos a su especialidad en coordinación con el Departamento de educación.
- g) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- h) Otras que le asigne la Dirección de Radioterapia.

5.6. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL PACIENTE, APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

ARTÍCULO 70°.- La Dirección de Atención al Paciente, Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento es el órgano encargado de prestar la atención especializada en apoyo al diagnóstico y tratamiento en: Anatomía Patológica, Patología Clínica, Banco de Tejidos Tumorales, Banco de Sangre; Hospitalización, Nutrición, Evaluación Socioeconómica, psicológica y de la producción y dispensación Químico-Farmacéutica; así como de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos correspondientes, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y otras de su competencia, y de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios.

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 71°.- La Dirección de Atención al Paciente, Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección General, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.
- b) Coordinar, organizar, programar, comunicar y registrar la hospitalización de los pacientes admitidos, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes, así como facilitar y registrar el alta.
- c) Efectuar el seguimiento de la atención oportuna y de calidad para los pacientes ambulatorios y de hospitalización, en coordinación con las unidades correspondientes.
- d) Evaluar y calificar las solicitudes de ayuda y de evaluación socioeconómica requeridas de los pacientes ambulatorios y hospitalizados y realizar las acciones pertinentes.
- e) Proporcionar a los pacientes y al personal autorizado una dieta adecuada con los controles de higiene y bioseguridad necesarios.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 53 de 66

- f) Desarrollar programas y actividades de investigación clínica en el ámbito de su competencia, según la política, normas y objetivos institucionales y en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.
- g) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías de su especialidad para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas en el ámbito de su competencia.
- h) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines, y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de enfermedades neoplásicas.
- i) Realizar procedimientos de diagnóstico por radiología, diagnóstico por imágenes que no usan radiaciones y procedimientos intervencionistas con guía de imagenología diagnóstica y terapéutica.
- j) Impulsar y coordinar el tratamiento multidisciplinario del cáncer en coordinación con el Departamento de Atención Médica Especializada, el Departamento de Cirugía Especializada y el Departamento de Radioterapia.
- k) Realizar estudios de laboratorio clínico y de Anatomía Patológica.
- l) Planificar, ejecutar y registrar la atención de hospitalización, consulta médica, nutrición, evaluación socioeconómica de los pacientes.
- m) Planificar, programar, producir, dispensar y controlar los productos químico-farmacéuticos y afines que se prescriban para el tratamiento de pacientes.
- n) Promover y coordinar la formación y especialización de los recursos humanos requeridos para desarrollar las actividades asistenciales y de investigación.
- o) Coordinar y supervisar el sistema de protección radiológica de acuerdo a la normatividad vigente.
- p) Apoyar en la realización de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados.
- q) Apoyar en la realización de programas de prevención en el ámbito de su competencia.
- r) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas de servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento y de la atención al paciente en el ámbito de su competencia, para la formulación de las normas técnicas de manejo multidisciplinario del cáncer que deben desarrollar los Comités o instancias funcionales correspondientes, con el fin de normar y controlar su aplicación en el IREN Norte y servicios de salud oncológicos de diferentes niveles de atención y complejidad a nivel macro regional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.
- s) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia y en coordinación con el INEN.
- t) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- u) Cumplir con los indicadores de desempeño y compromiso de mejora.
- v) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 54 de 66

las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.

w) Otras que le asigne la Dirección General.

5.6.1. DEPARTAMENTO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE

ARTÍCULO 72°.- El Departamento de Hemoterapia y Banco de sangre es la unidad orgánica encargada de realizar pruebas inmunoserológicas e inmunohematológicas necesarias; preparar, conservar, transfundir, y suministrar sangre y hemocomponentes; así como de lograr la capacitación correspondiente de los recursos humanos que sean necesarios para tal fin.

Jerárquicamente depende de la Dirección de Atención al Paciente, Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 73°.- El Departamento de Hemoterapia y Banco de Sangre tiene las siguientes funciones:

- a) Supervisar el cumplimiento de las normas, leyes y reglamentos relacionados al funcionamiento del centro de hemoterapia y banco de sangre tipo II, asimismo vigilar indirectamente la práctica adecuada de la medicina transfusional en el IREN Norte.
- b) Apoyar la aplicación del plan de donación voluntaria de sangre en su jurisdicción.
- c) Participar en la actualización de política de salud, estrategias y objetivos del centro de hemoterapia y banco de sangre tipo I, establecer y/o reajustar las políticas, estrategias y objetivos del Departamento.
- d) Estandarizar normas técnicas, simplificar métodos y procedimientos para racionalizar y hacer más eficientes el funcionamiento del Departamento.
- e) Proponer a la Dirección del IREN Norte las medidas necesarias para cumplir con la protección y seguridad en el trabajo de los Departamentos.
- f) Evaluar semestralmente las actividades de los diferentes servicios a través de los indicadores de calidad.
- g) Instruir y supervisar al personal en la aplicación de reglamentos, manuales, normas y disposiciones propias del Departamento.
- h) Programar, organizar y desarrollar actividades de adiestramiento en el Departamento y participar en la organización y coordinación de cursos y otros eventos.
- i) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.

Otras que le asigne la Dirección de Atención al Paciente, Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 55 de 66

5.6.2 DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA

ARTÍCULO 74°.- El Departamento de Patología Clínica es la unidad orgánica encargada de la gestión administrativa, asistencial, docente y de investigación en las áreas de su competencia. Realizar la búsqueda de información semiológica de laboratorio, mediante consulta y/o asesoría pre y post analítica, procedimientos de obtención de muestras y procesamiento de análisis en muestras de origen biológico, tratamiento, prevención, promoción y rehabilitación de la salud, y dentro de la política nacional de salud.

Jerárquicamente depende de la Dirección de Atención al Paciente, Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 75°.- El Departamento de Patología Clínica tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el estudio del evento físico-químico que ocurre en el medio interno, mediante pruebas bioquímicas de laboratorio en muestras de origen biológico.
- b) Realizar el diagnóstico etiológico de las enfermedades infecto contagiosas, aplicando técnicas de microscopía, cultivo, aislamiento e identificación microbiana y estudio de la sensibilidad microbiana, en muestras de origen biológico.
- c) Realizar el estudio cualitativo, cuantitativo y funcional de las células sanguíneas y de la médula ósea, así como el sistema de coagulación y sus alteraciones, mediante pruebas de laboratorio en muestras de origen biológico y acciones de medicina de laboratorio. Asiste también en la obtención de muestras de médula ósea para estudios microbiológicos o de histopatología que le sean requeridas.
- d) Realizar estudio de la respuesta inmune normal y patológica, mediante pruebas de laboratorio en muestras de origen biológico.
- e) Realizar estudios etiológico de las enfermedades infecto contagiosas, aplicando técnicas de microscopía, cultivo, aislamiento e identificación microbiana y estudio de sensibilidad microbiana, en muestras de origen biológico.
- f) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- g) Otras que le asigne la Dirección de Atención al Paciente, Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

5.6.3. DEPARTAMENTO ANATOMÍA PATOLÓGICA

ARTÍCULO 76°.- El Departamento de Anatomía Patológica es la unidad orgánica a cargo de la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos y técnicas en Anatomía



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 56 de 66

Patológica y de la ejecución de procedimientos histológicos, citológicos, bioquímicos, inmunológicos, citometría de flujo, de inmunohistoquímica, de necropsias y de banco de tumores. Asimismo de asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y seguridad al paciente.

Jerárquicamente depende de la Dirección de Atención al Paciente, Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 77°.- El Departamento de Anatomía Patológica tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el estudio de la respuesta inmune normal y patológica; mediante pruebas de laboratorio en muestras de origen biológico.
- b) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos en las investigaciones aprobadas por las autoridades competentes.
- c) Criopreservar tejidos tumorales para la investigación en el Banco de Tejidos Tumorales.
- d) Proporcionar la atención y el apoyo requerido en emergencias, cuidados intensivos, cuidados intermedios y cuidados intraoperatorios de acuerdo a su especialidad.
- e) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos referidos a la especialidad, según los programas y objetivos institucionales.
- f) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- g) Otras que le asigne la Dirección de Atención al Paciente, Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

5.6.4 DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

ARTÍCULO 78°.- El Departamento de Diagnóstico por Imágenes es la unidad orgánica encargada de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos y técnicas radiológicas y otros procedimientos afines para la detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer así como de lograr la capacitación correspondiente de los recursos humanos que sean necesarios para tal fin.

Jerárquicamente depende de la Dirección de Atención al Paciente, Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 79°.- El Departamento de Diagnóstico por Imágenes tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico de las neoplasias mediante aplicación de radiación ionizante (TC, Mamografía, Fluoroscopia, Ultrasonido, RM y Procedimientos)
- b) Coordinar y supervisar el sistema de protección radiológica en el ámbito de su especialidad,



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 57 de 66

de acuerdo a la normatividad vigente.

- c) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos referidos a su especialidad.
- d) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud requeridos en el sector para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades neoplásicas.
- e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones que sean normadas por las autoridades competentes.
- f) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del IREN Norte.
- g) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados referidos a la especialidad, según los programas y objetivos institucionales.
- h) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales.
- i) Formular y proponer, las normas técnicas de radiodiagnóstico, para la formulación de las normas técnicas de manejo multidisciplinario del cáncer, que deben desarrollar los Comités o instancias funcionales correspondientes, en los que debe participar según sea pertinente, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.
- j) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia y en coordinación con el INEN.
- k) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- m) Otras que le asigne la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

5.6.5 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL PACIENTE

ARTÍCULO 80°.- El Departamento de Atención al Paciente es la unidad orgánica responsable de desarrollar e implementar los procesos y procedimientos necesarios para proporcionar una atención de calidad a los pacientes del IREN Norte, en forma equitativa, accesible y eficiente. Está a cargo del archivo, manejo y seguridad de las Historias Clínicas de los Pacientes y le corresponde así mismo desarrollar las actividades de Triage, Admisión, Registro, coordinación de Consulta Externa, Hospitalización, Trabajo Social y Evaluación Socioeconómica, Nutrición, servicios de Capellanía, lo relacionado en materia de aseguramiento.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 58 de 66

Jerárquicamente depende la Dirección de Atención al Paciente, Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 81°.-El Departamento de Atención al Paciente tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, organizar, programar, comunicar, registrar y apoyar la consulta en atención ambulatoria en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.
- b) Coordinar, organizar, programar, comunicar y registrar la hospitalización de los pactantes admitidos en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes, así como facilitar y registrar el alta.
- c) Efectuar el seguimiento de la atención oportuna y de calidad para los pacientes ambulatorios y de hospitalización, en coordinación con las unidades correspondientes.
- d) Evaluar y calificar las solicitudes de ayuda y de evaluación socioeconómica requeridas de los pacientes ambulatorios y hospitalizados y realizar las acciones pertinentes.
- e) Proporcionar a los pacientes y al personal autorizado una dieta adecuada con los controles de higiene y bioseguridad.
- f) Brindar orientación en la manipulación, preparación y administración de dietas convencionales y farmacológicas a pacientes del IREN Norte.
- g) Procesar, documentar, coordinar la implementación de actividades orientadas al mejoramiento continuo de los procedimientos administrativos y asistenciales de atención al público e informar oportunamente a la Unidad de Economía los bienes y servicios proporcionados a todos los pacientes en la atención ambulatoria y de hospitalización del IREN Norte para su respectiva facturación y cobranza.
- h) Brindar asistencia espiritual y servicios religiosos a pacientes, familiares y personal del IREN Norte cuando lo requieran.
- i) Lograr y mantener una coordinación fluida y permanente con las diferentes unidades orgánicas del IREN Norte u otras entidades externas, en aspectos relacionados a la atención de los pacientes y coordinar la elaboración de la documentación para la afiliación de Pacientes al Seguro Integral de Salud, según los convenios y/o normas vigentes.
- j) Ejecutar la auditoría preventiva a la documentación de reembolso por atención a pacientes asegurados.
- k) Coordinar respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que disponga expresamente en las normas pertinentes.
- l) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- m) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia. de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.
- n) Desarrollar mecanismos de mejoramiento de la atención del paciente asegurado.
- o) Proponer y coordinar la implementación de actividades orientadas al mejoramiento



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 59 de 66

continuo de los procedimientos administrativos y asistenciales de atención al público.

- p) Brindar información para la elaboración del Tarifario del IREN Norte.
- q) Sistematizar y mantener la seguridad, custodia, conservación, disponibilidad, oportunidad y control del registro del paciente, movimiento y archivo físico e informático de las Historias Clínicas y de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales y técnicos correspondientes según la normatividad vigente.
- r) Organizar y conducir el sistema de información de historias clínicas en el IREN Norte, así como coordinar el soporte informático y telemático necesario.
- s) Formular y proponer, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes, las normas técnicas y de soporte administrativo de Triage, Admisión, Registro, Historias Clínicas, Consulta Externa, Hospitalización, Farmacia, Trabajo Social y Evaluación Socioeconómica, y Nutrición, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.
- t) Realizar referencia y contrarreferencia, y proveer las copias requeridas en el marco de la normatividad y procedimientos correspondientes.
- u) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos referidos a las especialidades, en coordinación con la Dirección de Investigación y Docencia.
- v) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales y en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer.
- w) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- x) Otras que le asigne la Dirección de Atención al Paciente, Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

5.6.6 DEPARTAMENTO DE FARMACIA

ARTÍCULO 82°.- El Departamento de Farmacia es la unidad orgánica responsable de la producción, control y dispensación de productos químico- farmacéuticos que se prescriben para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes oncológicos.

Jerárquicamente depende la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 83°.- El Departamento de Farmacia tiene las siguientes funciones:

Programar, producir, almacenar, conservar, controlar y dispensar los medicamentos y productos afines bajo los criterios de calidad y precio.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página: 60 de 66

- b) Preparación de mezclas intravenosas de medicamentos citotóxicos, antibióticos y nutrición parenteral.
- c) Procesar, documentar e informar oportunamente a la Unidad de Economía los bienes y servicios de farmacia proporcionados a los pacientes en la atención ambulatoria y de hospitalización del IREN Norte para su respectiva facturación y cobranza.
- d) Coordinar con la Unidad de Economía las cobranzas correspondientes por la venta de medicamentos y las exoneraciones totales o parciales autorizadas.
- e) Proponer y coordinar la Implementación de actividades orientadas al mejoramiento continuo de los procedimientos de programación, producción, venta y control de productos químico farmacéuticos y de la atención al público.
- f) Proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados referidos a la especialidad, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer.
- g) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales y en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer.
- h) Formular y proponer, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas para el uso de productos farmacéuticos en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer que deben desarrollar los Comités o instancias funcionales correspondientes, en concordancia con le formalidad prescrita por el Sector.
- i) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- k) Otras que le asigne la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

5.7 DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

ARTÍCULO 84°.- El Departamento de Enfermería es la unidad orgánica encargada de proporcionar el apoyo técnico especializado de cuidados de enfermería para la atención integral, oportuna y permanente en el proceso de: promoción de la salud, prevención, protección, recuperación, rehabilitación de la salud y cuidados paliativos de los pacientes en la atención ambulatoria, hospitalización e intervenciones quirúrgicas, de acuerdo al diagnóstico y tratamiento médico prescrito; con proyección a la comunidad, así como, de lograr la capacitación correspondiente de los recursos humanos que sean necesarios para tal fin.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Versión: 2
		Fecha de Vigencia:
		Página: 61 de 66

Jerárquicamente depende de la Dirección General. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IREN Norte y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 85°.- El Departamento de Enfermería tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer a la Dirección General las líneas de investigación, normatividad, docencia y atención de enfermería oncológica para el logro de los objetivos institucionales, en el marco de la normatividad vigente.
- b) Planear, proponer, ejecutar y evaluar los planes y programas de enfermería oncológica que se establezcan según el marco normativo vigente.
- c) Diseñar, proponer y ejecutar programas educativos y de formación especializada de recursos humanos en enfermería oncológica en el marco de las normas vigentes y en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.
- d) Actualizar e innovar permanentemente los registros de enfermería, indicadores, guías y estándares de calidad de la atención de enfermería oncológica al paciente del IREN Norte en el marco de los procesos asistenciales institucionales.
- e) Brindar el apoyo técnico especializado para el cuidado integral paciente oncológico del IREN Norte, según las normas y protocolos vigentes, basado en el proceso de atención de enfermería.
- f) Apoyar la formulación y ejecución de los programas preventivo-promocionales, en el campo de su especialidad cuando sea requerido por la Dirección de Control del Cáncer en el marco de los programas institucionales vigentes.
- g) Capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos en enfermería oncológica a profesionales y técnicos en el marco de los programas institucionales vigentes y en coordinación la unidad orgánica de recursos humanos.
- h) Investigar, innovar permanentemente, proponer y ejecutar las tecnologías y los procedimientos asistenciales en enfermería oncológica, en el marco de la normatividad vigente.
- i) Planear, proponer, organizar y promover el diseño y ejecución de protocolos de investigación así como de los procedimientos de enfermería especializada según el marco normativo vigente en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.
- j) Prestar el apoyo técnico a los órganos de la institución el campo de su especialidad.
- k) Proponer las condiciones para disminuir los riesgos de enfermedades, mortalidad de los pacientes y la disminución de los riesgos laborales en el personal de enfermería con las unidades orgánicas correspondientes.
- l) Administrar los medicamentos y drogas a los pacientes según la prescripción médica, así como la adecuada nutrición en los casos pertinentes.
- m) Mantener los registros y reportes sobre las ocurrencias e información de los pacientes para facilitar su diagnóstico y tratamiento.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página:62 de 66

- n) Apoyar la formulación de documentos de gestión que sean encargados por la Dirección, según las directivas y normas técnicas pertinentes y en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.
- o) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia y responsabilidad.
- p) Cumplir con los indicadores de desempeño y compromiso de mejora.
- q) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven al mejor desarrollo de las funciones de la oficina y/o de los sistemas y procesos a su cargo, así como desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados con su competencia.
- r) Otras que le asigne la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

TÍTULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTER INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 86°.- El IREN Norte mantiene relaciones funcionales y de coordinación con personas naturales y jurídicas del sector público y privado, así como con entidades locales, regionales, nacionales y extranjeras, cuyos fines y objetivos estén ligados a la política institucional en concordancia con las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 87°.- Constituyen recursos del IREN Norte, en concordancia con las normas vigentes, los siguientes:

- a) Los Recursos ordinarios.
- b) Los Recursos directamente recaudados.
- c) Las donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
- d) Los recursos provenientes de programas y proyectos.
- e) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
- f) Los bienes patrimoniales.
- g) Otros que se establezcan por dispositivos legales.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página:63 de 66

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas –IREN aprobado con la Ordenanza Regional respectiva, se constituye en una norma de carácter regional de estricto cumplimiento de parte de sus unidades orgánicas componentes.

SEGUNDA.- Otorgar un plazo de 60 días para la elaboración de la propuesta de actualización del Cuadro Para Asignación de Personal Provisional-CAP P del IREN o en la parte correspondiente del instrumento de gestión que defina sus puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones vigentes.

TERCERA.- Encargar a la Dirección General, Oficina de Planeamiento Estratégico y oficina de Administración del IREN, la responsabilidad de implementar el presente documento, así como de evaluarlo y actualizarlo en coordinación con el órgano responsable.

CUARTA.- El Cuerpo Médico, no se constituye en unidad estructurada como tampoco en unidad o área funcional del IREN Norte, pero tienen iniciativa para coordinar y proponer alternativas de carácter técnico-asistencial, docente y de investigación como aporte al apoyo a la gestión institucional especializada en pacientes con cáncer. El IREN Norte, puede constituir comités, comisiones y equipos de trabajo, según su necesidad institucional previa justificación a su interno, lo cual no genera efectos de carácter presupuestal, personal, equipamiento, etc.

QUINTA.- Los aspectos no contenidos en el presente reglamento y necesarios para regular la organización y funciones del IREN Norte, serán resueltas con arreglo a ley, por la Dirección General en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico





Tipo de Documento: REGLAMENTO

Código: GRS-IREN-REG01

Versión: 2

Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte

Fecha de Vigencia:

Página:64 de 66

ANEXO

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IREN-REG01 Versión: 2
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL NORTE “Dr. Luis Pinillos Ganoza”-IREN Norte	Fecha de Vigencia:
		Página:66 de 66

TERMINOLOGIA BASICA

Reglamento de Organización y Funciones del IREN NORTE (ROF): Es un documento técnico - normativo de gestión institucional que norma y describe la organización y funciones hasta el tercer nivel.

Funciones Generales: Conjunto de actividades que corresponde a la dependencia en este caso al IREN Norte.

Funciones: Conjunto de actividades que corresponde a cada uno de los órganos o unidades del IREN Norte.

Estructura Orgánica: Es el conjunto de órganos y unidades orgánicas, agrupadas según su naturaleza orgánica (objetivos, funciones, relaciones de jerarquía) y que dan lugar la conformación de la Organización, de una entidad o dependencia como en este caso el IREN Norte.

Organigrama Estructural:: Es la representación gráfica de la estructura orgánica del IREN Norte..

Régimen Laboral: Es el cuerpo normativo que establece los derechos y obligaciones de los directivos del IREN Norte y de sus servidores civiles.

Régimen Económico: Es la forma en la que se organiza la actividad económica del IREN Norte, teniendo como base la Ley de Presupuesto del año vigente.

